

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00057-00

El abogado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la citación para notificación personal y del aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso con el fin de vincular al demandado DANIEL LOBO GUERRERO VALENCIA

La revisión del proceso permite establecer que el 16 de marzo de 2022 se remitió al demandando la citación prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, la cual fue efectivamente recibida el 17 del mismo mes y año en la dirección informada en la demanda como consta en los certificados de la empresa INTER RAPIDISIMO, sin que hubiesen acudido a recibir notificación personal.

En consecuencia el 21 de marzo de 2023, se remitió a la misma dirección el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, el cual según consta en el certificado de entrega expedido por INTER RAPIDISIMO, fue efectivamente recibido el 22 del mismo mes y año.

Dentro de la oportunidad para contestar o proponer excepciones el demandando DANIEL LOBO GUERRERO VALENCIA, guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que el señor DANIEL LOBO GUERRERO VALENCIA se notificó el **23 de marzo de 2023** del auto que libró mandamiento de pago, según aviso recibido el 22 del mismo mes y año conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad legal para oponerse guardó silencio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 66 hoy 24 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a98d55b028708b0d58fe5e29e973b4a9c72328e8412084472afe211e027414e**

Documento generado en 23/05/2023 03:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>